Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Demandante : ASFAMICOOP
Demandado : SARA PATRICIA RUEDA RINCON
Radicación : 2018- 0564

PONER en conocimiento de la parte demandante, lo informado por el JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA, mediante oficio del 10 de septiembre de 2020.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA-HUILA

Neiva, 10 de septiembre de 2020
Oficio **Nº 1193**

Señores
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO EJECUTIVO DE COOPERATIVA COONFIE LTDA con Nit. 891.100.656-3 EN CONTRA DE MIGUEL ALBERTO RUEDA, PAOLA PERDOMO OLAYA Y SARA PATRICIA RUEDA RINCÓN.

RAD: 41001-41-89-02-2017-01023-00 (al responder favor citar esta referencia)

Comedidamente me permito informarle que mediante providencia calendada el 10 de septiembre del año en curso se ordenó la cancelación de la orden de embargo que pesa sobre el remanente del proceso ejecutivo que cursa en ese despacho judicial distinguido con la radicación **2018-564** adelantado por **ASFAMICOOP** en contra de la señora **SARA PATRICIA RUEDA RINCÓN** identificada con la cédula de ciudadanía N° **39.524.400.**

La medida fue de su conocimiento mediante oficio No. 0849 del 9 de mayo de 2019.

Cordialmente,

MARÍA JAFISA BUITRAGO CARDONA
Secretaria

Firmado Por:

MARIA JAFISA BUITRAGO CARDONA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 2 PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cfe1f43a5918dd8dda8ba207a5b26dcff3367bed2a53d8c12feb2ec2ab99b13d
Documento generado en 06/10/2020 03:30:33 p.m.